



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 10 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 72739/2018/TO1

//nos Aires, 7 de octubre de 2019.

En la presentación de fs. 732/5 insiste el defensor con el traslado de Rodrigo Eguillor a la clínica privada Santa Rosa, reeditando los argumentos de la presentación que efectuara a fs. 718/720 y reiterando que es a la Justicia Civil a la que corresponde intervenir en el caso, por su mayor especialidad en materia de derecho psiquiátrico.

Dice que su asistido no podría salir de la clínica, dadas las características de ésta y lo diagnosticado por el médico Domínguez en el certificado que aporta.

Ahora bien, lo cierto es que en la resolución del pasado 2 de octubre se ha dado acabada respuesta a las cuestiones sobre las que insiste el letrado, que, en su caso, puede atacar dicho auto por la vía correspondiente.

En efecto, en dicha ocasión se explicó que se mantuvo la internación en Prisma, teniendo en cuenta que el proceso no ha fenecido, sino que se encuentra suspendido y que Eguillor está cumpliendo la prisión preventiva decidido en ambas causas acumuladas, aunado a que dicho dispositivo cumple adecuadamente con las previsiones y estándares de la ley 26677, en cuyo marco fue creado.

Asimismo, en la misma resolución se dispuso el control periódico de la internación y el nuevo examen médico forense para el mes de diciembre próximo, resguardándose de esa forma lo dispuesto en la ley citada.

Así las cosas, lo único que cabe agregar es que, tal como se ha sostenido la Cámara Nacional de Casación Penal “ 3) La competencia del juez penal no finaliza, sino que queda “a la espera” de que el imputado o a la imputada recupere eventualmente su capacidad procesal. Por lo tanto, a diferencia de lo resuelto en “Bucovits” (donde se trataba de un sobreseimiento y de la aplicación del art. 34, inc. 1º, CP), el control de la internación dispuesta no debe *necesariamente* queda a cargo del juez civil..”. (Cámara Nacional de Casación Penal, Sala 2, CCC 50241/2018/TO1/CN3, Reg. 981/2019, rta. el 19 de julio de 2019).

En esa línea se inscribe también el voto del Dr. Luis M. García, en la causa 64326/2016/TO1/3/CNC2, “Delgado, Gabriel David s/robo con armas (legajo de casación) que se citara en la resolución que mencioné más arriba. En dicha oportunidad, en referencia a lo reglado en el artículo 77 CPPN., el magistrado expresó “Surge también sin esfuerzo del contexto de esa disposición, que es el mismo juez o tribunal que ordena la suspensión del trámite del proceso el que toma de la decisión sobre la necesidad y

Fecha de firma: 07/10/2019

Firmado por: ALEJANDRO NOCETI ACHAVAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SILVINA PATRICIA IRIART, SECRETARIO DE CAMARA



#33304988#246369548#20191007132852420



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 10 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 72739/2018/TO1

adecuación de la internación, y que es a este mismo juez o tribunal a quien el director del establecimiento debe informarle trimestralmente sobre el estado del enfermo”.

En consecuencia, de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal General, se rechaza la petición de la defensa de trasladar al interno a na clínica privada y de otorgar intervención a un Juez Civil.

En relación a lo consignado por el letrado en punto la sustracción de las pertenencias de que habría sido víctima Rodrigo Eguillor, líbrese télex al Prisma a fin que se informe al respecto y a efectos de que se aclare si el nombrado se encuentra recibiendo el tratamiento terapéutico interdisciplinario correspondiente o únicamente se le administra medicación, cómo refiere su letrado, debiéndose informar, en su caso, los motivos de ello.

Lo anterior, sin perjuicio de destacar que, de las constancias obrantes en el legajo de salud de Eguillor, surge que, hasta al momento, la imposibilidad de llevar adelante un tratamiento interdisciplinario obedeció a la negativa del interno a participar de las entrevistas que se le ofrecen.

Notifíquese.

Ante mí:

En la misma fecha se cumplió. CONSTE.

